



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-101919748-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Septiembre de 2022

Referencia: REG - EX-2020-11468825- -APN-MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1793-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2020-11526637-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2898/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.26 11:27:09 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.09.26 11:27:10 -03:00

ACTA ACUERDO- CCT 1465/15 "E"

UTEDYC- DAMAS DE LA MISERICORDIA - PATRONATO DE LA INFANCIA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de 2019, entre la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES**, representada por los Cros./as. Carlos Orlando BONJOUR –Secretario General-, Jorge RAMOS –Secretario Gremial, Julio SERVIAN –Subsecretario Gremial-, conjuntamente con Javier MARTÍNEZ, Gabriel ARIAS y Carlos HERRERA, como delegados del personal, por el sector de los trabajadores, por otro lado el **PATRONATO DE LA INFANCIA** representada en este acto por el Dr. Antonio Luis ARIAS en su condición de apoderado, y **DAMAS DE LA MISERICORDIA**, representada en este acto por el Dr. Mariano RUDA BART en su carácter de apoderado suscriben el presente acuerdo a los efectos de complementar el acuerdo salarial oportunamente suscripto con fecha 19 de Julio de 2019, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar a todos los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para DAMAS DE LA MISERICORDIA y PATRONATO DE LA INFANCIA un incremento del 39%, pagadero del siguiente modo: A) un 12% no remunerativo a partir del 01 Noviembre de 2019 que se integrará al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Marzo 2020. B) un 8% no remunerativo a partir del 01 Febrero de 2020 que se integrará al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Marzo 2020. C) un 10% no remunerativo a partir del 01 Marzo de 2020, que se integrara al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Julio 2020 y D) un 9% no remunerativo a partir del 01 Abril de 2020, que se integrara al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Julio 2020.

En todos los casos los porcentajes de incremento salarial serán calculados sobre los salarios básicos vigentes al mes de Abril 2019.

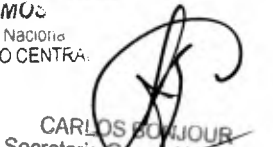
SEGUNDO: Las partes adjuntan el Anexo A, con los valores de los sueldos básicos e incrementos acordados para todos los trabajadores de PATRONATO DE LA INFANCIA y DAMAS DE LA MISERICORDIA. Dicho Anexo es parte integrante del presente acuerdo.



TERCERO: En virtud de la recomposición salarial aquí acordada las partes acuerdan que queda íntegramente compensada y absorbida la asignación no remunerativa establecida en el Decreto 665/2019.



Carlos Herrera


Gabriel Arias


Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


CARLOS BONJOUR
Secretario Gremial Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC


MARIANO RUDA BART
ABOGADO
C.P.A.C.F. T. 17 F.º 656

Julio SERVIAN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC


ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXI - Folio 428
CUIT 20-11268744-0

IF-2020-11526637-APN-MT


Página 3 de 3

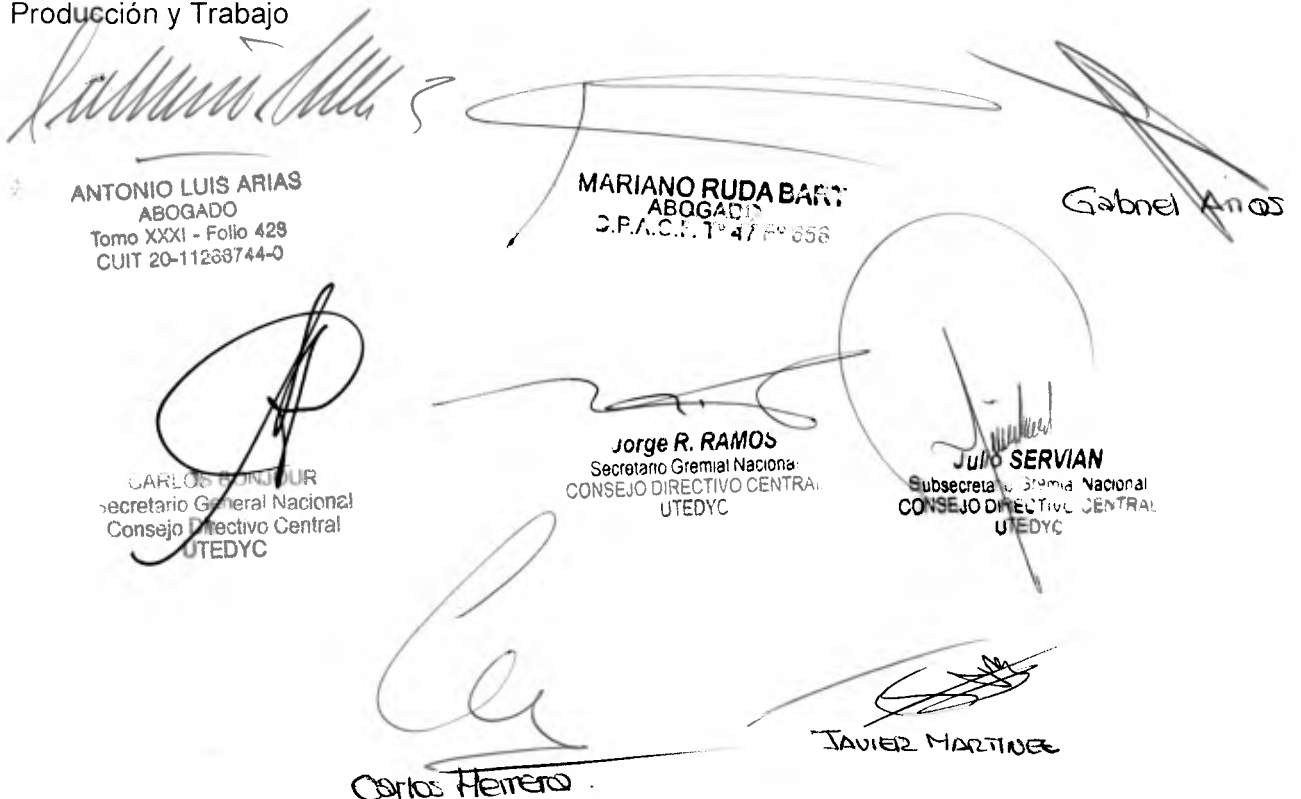
CUARTO: La parte empleadora otorgará a los trabajadores convenionados, una gratificación extraordinaria, por única vez y con carácter no remunerativo de \$2.000 (Pesos: dos mil con 00/100 centavos), pagadera en el transcurso del mes de Diciembre 2019. Dicha suma ya fue adelantada y pagada por el PATRONATO DE LA INFANCIA en el mes de Octubre de 2019.

QUINTO: Las entidades empleadoras quedan obligadas a otorgar los incrementos salariales pactados, sin perjuicio de la fecha de dictado del acto de homologación del presente acuerdo por parte de la autoridad administrativa laboral. Asimismo, Las partes asumen el compromiso de reunirse durante la primer semana del mes de Junio de 2020 a fin de evaluar el progreso de la situación económica y acordar las remuneraciones básicas para el periodo de negociación paritaria comprendido entre el 1 de Abril 2020 al 31 de Marzo de 2021.

SEXTO: Los aumentos acordados para el mes de Noviembre de 2019 y Febrero de 2020 mediante acta acuerdo de fecha 19 de Julio de 2019, quedan sin efecto y son reemplazados por aquellos que se acuerdan en el presente acuerdo.

SÉPTIMO: Ambas representaciones solicitarán la homologación del presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, comprometiéndose a ratificar personalmente el Acuerdo ante dicha autoridad, con la acreditación de las personerías invocadas por cada una de las partes. -

No siendo para más, previa lectura y ratificación de la presente, se suscriben cuatro (4) ejemplares del presente acuerdo para constancia y presentación por ante el Ministerio de Producción y Trabajo



ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXXI - Folio 429
CUIT 20-11268744-0

MARIANO RUDA BART
ABOGADO
C.P.A.C.N. T° 47 Nº 856

Gabriel Arias

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Julio SERVIAN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Carlos Herrera

JAVIER MARTINEZ

ANEXO A

CATEG.	BASE ABRIL	NOVIEMBRE '19		FEBRERO '20			MARZO '20		ABRIL '20			JULIO '20
		REMUNERATIVO Base Agosto	12% N/R (A)	REMUNERATIVO Base Agosto	8% N/R (B)	TOTAL N/R (A+B)	REMUNERATIVO Base Agosto + (A + B)	10% N/R (C)	REMUNERATIVO Base Agosto + (A + B)	9% N/R (D)	TOTAL N/R (C+D)	REMUNERATIVO Base Agosto + (A + B + C + D)
3°	\$ 21.799,96	\$ 24.415,95	\$ 2.616,00	\$ 24.415,95	\$ 1.744,00	\$ 4.359,99	\$ 28.775,94	\$ 2.180,00	\$ 28.775,94	\$ 1.962,00	\$ 4.141,99	\$ 32.917,93
2°	\$ 23.107,87	\$ 25.880,81	\$ 2.772,94	\$ 25.880,81	\$ 1.848,63	\$ 4.621,57	\$ 30.502,38	\$ 2.310,79	\$ 30.502,38	\$ 2.079,71	\$ 4.390,50	\$ 34.892,88
1°	\$ 24.494,91	\$ 27.434,30	\$ 2.939,39	\$ 27.434,30	\$ 1.959,59	\$ 4.898,98	\$ 32.333,28	\$ 2.449,49	\$ 32.333,28	\$ 2.204,54	\$ 4.654,03	\$ 36.987,31

- (A) 12% no remunerativo, a partir del 01 Noviembre de 2019, integrándose al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Marzo 2020
- (B) 8% no remunerativo, a partir del 01 Febrero de 2020, integrándose al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Marzo 2020.
- (C) 10% no remunerativo, a partir del 01 Marzo de 2020, integrándose al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Julio 2020
- (D) 9% no remunerativo, a partir del 01 Abril de 2020, integrándose al sueldo básico con carácter remunerativo a partir del 01 de Julio 2020

ANTONIO LUIS ARIAS
ABOGADO
Tomo XXI - Folio 428
CUI 20-11236744-J

MARIANO RUDA BARRI
ABOGADO
C.P.A.C.F. 1-47-1-866

CARLOS BONJOUR
Secretario General Nacional
Consejo Directivo Central
UTEDYC

Jorge R. RAMOS
Secretario General Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Julio SERVIAN
Subsecretario Gremial Nacional
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL
UTEDYC

Gabriel Amos
IF-2020-11526637-APN-MT

JAVIER MARTINEZ

Carlos Herrera



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1793-22 Acu 2898-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.